
REGLAMENTO

PARA LOS ALUMNOS

DE LA

SOCIEDAD BASCONGADA

DE LOS

AMIGOS DEL PAIS.

LA SOCIEDAD establece èsta clase para dedicár , de buena hora , à los Cavallèros juvenes de las tres Provincias Bascongàdas, al estúdio de las Letras , y formar unos buenos Republicanos, dando para su regimen el Reglamento siguiente.

I.

Para ser recibidos por Alumnos es preciso estar diestros en leer , y escri-

(2)

crivir , arreglados á la Ortografia de la Real Academia Española , y en las quatro reglas de la Arifmetica , y bien puestos en los rudimentos de la Religion Catolica , y la Historia Sagrada , sobre lo que han de ser examinados rigurosamente : Previniefdose , que para esto ultimo no necesitaràn mas que el estar impuestos en el Catecismo Historico de el Abate Fleuri.

II.

Encada una de las tres Naciones havrà un sugeto para que cuide de ellos. En la de el Director lo serà éste , y en las otras dos serán dos Amigos ordinarios con el titulo de Vigiladores , que serán perpetuos , y tendrán voto en los casos particulares en que le tienen , segun los Estatutos de la Sociedad , los Consiliarios , Secretario , y Tesorero. El

El Cavallerito que quiera ser recibido por Alumno , acudirá al Vigilador de su Nacion , ó al Director , si fuere de la de este , presentandole un exemplar de el Catecismo Historico de Fleuri , y otro de la Ortografía de la Real Academia Española , que hará constar ser suyos , à fin de que el Vigilador le examine por ellos , los que se los restituirá poniendo una nota , para que no puedan volverse à presentár por otro. Examinandole igualmente sobre el leer , escribir , y contar , verá el Vigilador si merece ser propuesto á la Sociedad , bien sea en sus Juntas , (como sea tiempo de ellas , ò deban ser en breve) ò bien al Director , Consiliarios , Secretario , Tesorero , y el otro Vigilador : y caso de parecerle , que el
pre-

(4)

pretendiente es acreedor à ello , se informará de sus prendas , y circunstancias , y hará todo présente à la Sociedad. Esta podrá si gustase bolverse á examinar , y quando determinase admitirle , le hará saber, por su Vigilador.

IV.

El dia que sea admitido el Alumño, ha de pedir al Secretario una lista de los que componen su clase, y deberá escribir à todos ellos con la mayor prontitud, anunciándoles su recepcion,

V.

Desde éste dia tendrá, que presentar al Vigilador el plan de estudios, que le hace seguir su Maestro , insinuando qual de ellos arrastra mas su
in-

(5)

inclinacion , y el Vigiladòr tratarà con el Maestro de el mejor mètodo de educacion de el Alumno , ò de la aplicacion que pone , y de los progresos que hace.

VI.

Ningun Alumno podrà mudar de facultad , ò emprender otra , ni dedicarse à havilidad , ó exercicio alguno como el bayle , la musica , la espada , &c. sin comunicarlo primero con su Vigilador , y tener su consentimiento : y havrà de dar cuenta à este (à lo menos dos veces al año) de sus adelantamientos , no solo en èstas havilidades , sino tambien en la clase de Literatura à que està entregado.

V II. Lo

Lo primero, que se ha de infundir à los Alumnos, son los sentimientos de la Religion , en que tanto se han esmerado , y esmeran los Bascongados, pintandoles amable la virtud , ponderandoles la dulzura que deja su practica en el corazon humano , advirtiendoles los riesgos que corre èsta en los temibles escòllos de la ociosidad , y las malas compañías , y haciendoles vèr que el unico medio de evitarlos ès una ocupacion continua , y un estudio cimentado sobre el sòlido fundamento de el temor de Dios, principio de la verdadera faviduria.

VIII.

El primer cuidado despues de èste, ha de ser el de imprimir en ellos un
amor

(7)

amor grande al servicio de el Rey, y de la Patria, à cuya gloria alegremente se deven sacrificar vida, y hacienda: y no fuera malo tampoco desimpresionarlos de la preocupacion que se tiene contra el Comercio, la que hace decaer visiblemente varias cosas, que por su medio podrian restablecerse.

IX.

El estudio de las Lenguas ès el mas proprio para la juventud, así por la mayor flexibilidad que se encuentra en ella para su articulacion, como por la facilidad con que se imprimen las voces en su tierna memoria. Por esta razon, uno de los primeros encargos que se ha de darles, ès éste estudio: Deberán empezar por el de las Nacionales, como son el Bascuence,

y

(8)

y el Castellano , luego se seguirán el Latin, necesario para los que han de seguir la carrera de la Iglesia , y de la Magistratura , el Francès , el Inglés , y el Italiano. Despues de esto entrarán la Geografia , la Cronologia, y la Historia.

X.

Los demás estudios, que se les impondrán , son Artes útiles , y agradables , como el bayle, la musica, la poesia, y el dibùjo ; el de las Ciencias , como la continuacion de la Arismetica , la Geometria , la Arquitectura , (singularmente la Hydraulica) la Statica , y la Hydrostatica , tratados de la mas inmediata utilidad para el País: y el de la Historia Nacional , sus costumbres, su gobierno ,

(9)

no, sus leyes; fueros, y privilegios, y la razon de su concesion. La Historia de sus industrias, de sus cosechas, de su comercio, y de su poblacion, con lo atrasado, ò adelantado de cada una de éstas clases tendrá tambien parte; y à éste fin se deberá quanto antes componer un tratado historico, que toque éstas diferentes materias, con brevedad si; pero tambien con exactitud, verdad, y energia.

XI.

Todos los Alumnos deberán presentár, á las Juntas de la Sociedad alguna obrita relativa á los estudios propuestos de Lenguas, Arismetica, Geometria &c.; pero fuera de éstos, aunque quieran aplicarse à otros ramos, no se les exigirá nada, ni ellos lo propondrân. En lo que toca á Lenguas,

guas , con los ausentes se entienden traducciones por escrito , y con los presentes traducciones sobre el Libro. Amas de esto , á los Alumnos que asistiessen los Socios, deberàn preguntarles para conocer por experiencia sus progresos en las clases que estudian , ò han estudiado.

XII.

Para estimularlos al estudio, la Sociedad señalarà todos los años tres asuntos de Premio , sobre tres puntos de èstos objetos. Los Premios serán seis, tres primeros, y tres segundos, y se reduciràn á seis juegos de Libros , tres de ellos de mas valor, que los otros tres.

XIII. To-

XIII.

Todos los Alumnos, que quisiere-
sen, podrán aspirar igualmente à los
tres Premios ; pero las obras que pre-
sentasen para ello , han de venir cer-
tificadas por el Vigilador , el Maes-
tro , ù otra persona de autoridad que
cuide de ellos, de que son originales.
Han de venir à mas de èsto sin fir-
ma , y solo con una divisa , ò mote :
y èste mismo mote se escribirá en la
cubierta de un papel cerrado, donde
se incluiràn la firma de el Autor , y
la certificacion de propiedad de la
obra , que no se abrirà hasta hacerse
la adjudicacion de el Premio. Las
obras , puestas de èste modo , se di-
rijiràn al Secretario de la Sociedad ,
quien las presentará en ella , y hecho
el examen se repartiràn los Premios
el

el ultimo dia de las Juntas , y abriendose los papeles de las obras premiadas se arrojaràn los demas al fuego, para ahorrar á los que han quedado sin premio, la verguenza de que se sepa jamás han sido propuestos á otros: El que huviese llevado premio sobre un mismo asunto, en tres años, no será admitido otra vez.

XIV.

Para formar à los jovenes en el estilo epistolár , y excitár al mismo tiempo à la emulacion , á mas de las cartas que se dijo en el Cap. 4. deberán escribir á lo menos dos veces al año à los Alumnos de su Nacion, comunicandoles el estado en que se hallan de sus estudios, y pidiendoles el suyo. Tambien han de escribir à las Señoras de el Directòr, Consilia-
rios

rios , Vigiladores , Secretario , y Tesorero (si las tubiesen) en qualquiera motivo de enhorabuena , como son dias , Pasquas , nueva eleccion , &c. igualmente que á sus maridos dirigiendo las cartas , y las respuestas que ellos se hiciesen por manos de su Vigilador ; la misma diligencia tendràn que hacer con las Novias de qualquiera Socio , por medio de este : y si residiesen en el mismo lugar que èstas Señoras , ò alguna de ellas , haràn èstos cumplidos en persona , y seràn mui asiduos en visitarlas , y asistir las siempre que las encuentren en paseos , y otros parajes publicos con el respeto que se merece el sexo , y con la atencion que exige la buena crianza.

XV.

En todo han de manifestar los Alumnos la buena educacion que reciben. Asistiràn con puntualidad , modestia , y veneracion á los actos publicos de Religion ; buscarán siempre las compañías mas seguras , y escogidas : Se portarán en las concurrencias con urbanidad , y buen modo : y quando se encontrasen en publico con un Socio , singularmente con los que tienen empleo , se presentarán à ellos , de manera , que exprese la subordinacion que les tienen , y el respeto con que los miran.

XVI.

El vestido de los Alumnos , que será de qualquiera color , deberá ser
mo-

modesto , y por punto principal no podrán llevar oro, ni plata ; pero mui aseado , y aunque el genero no sea mui fino se tendrá cuidado en que esté cortado á la persona , y como se estila. No se presentarán á la calle sino peinados , y el sombrero bien armado , Prohibido absolutamente capa , y sombrero ancho.

XVII.

No podrán ausentarse de el País sin pedir licencia á la Sociedad por medio de su Vigilador ; pero siempre que con arreglo de èste dispongan los Padres de el Alumno , (ù otras personas à cuyo cuidado estèn) el embiarlo à algun destino fuera , no se les pondrà embarazo alguno ; pues bien sea en la Tropa , en las Universidades , ó en qualquiera otra parte

te pueden proseguir con los estudios , que exige de ellos la Sociedad al mismo tiempo que los de su profesión , bien entendido , que en modo de lisonjearla, serà el esmerarse en esta (sea de letras , ó sea de armas) distinguiendose de los que no logran la dicha de ser Alumnos de ella.

XVIII.

Se han de promover en los jóvenes juegos de destreza , capaces de infundirles espíritu , y fuerzas , como la lucha , el correr , el trepár por las montañas , jugár el palo , jugár à la pelota , y otros así, que sin distraherles de las primeras ocupaciones, sirven para ocupár ratos en que los muchachos (que siempre lo son por mui distrahidos que se tengan) los destinan á otras diversiones de
que

que no se saca utilidad , ni para el cuerpo, ni para el espíritu.

XIX.

El Vigilador ha de tener autoridad sobre los Alumnos, con dependencia no obstante de los Padres de ellos. Ha de informarse, si su conducta moral se conforma con éste Reglamento, si siguen con el método de estudios que se expresa en el, la aplicacion que ponen, y los progresos que hacen. Ha de cuidar de corregirlos, siempre que falten à su debèr; y los obligarán à ir siempre limpios. No hai Padre, que no deva tener gusto de haver adquirido un Ayo para su hijo à tan poca costa; y què fuerte de Ayo? Si los Padres no convinieren con las ideas de el Vigilador, (que deben ser las

de la Sociedad, ò que el Alumno, depreciando las amonestaciones de èste, siga con un mètodo de vida indigno á su caracter , se dará parte á la Sociedad , para que providencie la expulsion de èste ; pues el mayor cuidado de ella debe ser , no causar disturbios á la Republica , y apartar de la vista de sus Alumnos todo exemplo pernicioso.



PARA QUE LOS ALUMNOS TENGAN presente los SOCIOS à quienes tienen, que escribir en los casos prevenidos, se ponen aquí sus nombres, y Lugares de su residencia.

SEÑORES SOCIOS

Empleados este Año de 1766.

EL Conde de Peña-Florida, Director . *Azcoytia*

El Vizconde de Ambúte, Confiliario .. *Vitoria.*

Don Joseph Ignacio de Unzeta, Confiliario. *Lequeytio.*

Don Joseph Joaquin de Landazuri .. *Vitoria.*

Don Pedro Jacinto de Alava, Vigilador .. *Vitoria.*

Don

(20)

Don Manuel Fer-
nando de Barrenechea,
Confiliario..... *Bilbao.*

Don Pablo de Epal-
za, Vigilador..... *Bilbao.*

Don Miguel Joseph
de Olafo , Secretario
perpetuo..... *Vergara.*

Don Vicente de
Lili..... *Vergara.*

*CATALOGO DE LOS CAVALLE-
ros Alumnos de la Sociedad Bas-
congada de los Amigos de el
País, con noticia de los
años de su Recepcion
y Lugares de su
residencia.*

1765. **E**L Señor Don Ra-
món Maria de
Munibe..... *Azcoytia.*
1765. El

1765. El Señor Don Ignacio Joseph de Olaso..... *Vergara.*
1765. El Señor Don Joseph de Salazar..... *Vitoria.*
1765. El Señor Don Manuel Ignacio de Altuna, Seminarista en el Real Colegio de Nobles en..... *Madrid.*
1765. El Señor Don Antonio Maria de Munibe. *Azcoytia.*
1765. El Señor Don Faustino Antonio de Corral. *Azcoytia.*
1765. El Señor Don Xavier de Gortazar, en el Real Colegio de Nobles.. *Madrid.*
1766. El Señor Don Angel de Alava..... *Vitoria.*
1766. El Señor Don Manuel Enrique de Lili... *Vergara.*
1766. El Señor Don Santiago de Samaniego... *Azcoytia.*

C A R T A

DE EL EXC.^{mo} SEÑOR
MARQUES de Grimaldi,
escrita al DIRECTOR de la
SOCIEDAD.

EL REGLAMENTO para los
Alumnos de la Sociedad
Bascongada de los Amigos de el
Pais, que V. S. me ha remitido,
es una consecuencia de el celo que
animò à V. S., y à sus Compañe-
ros para la formacion de un esta-
blecimiento tan útil à los progre-
sos de las Artes, y las Ciencias,
y al honor de la Patria. El REY
lo aprueba, alabando el fin que V. S.
ha tenido de mejorar la educacion

publica ; y de su Orden lo aviso á V. S. para su inteligencia , y la de toda la Sociedad Bafcongada.

Dios guarde à V. S. muchos años. San Ildefonso à 12. de Agosto de 1765. = El MARQUES DE GRIMALDI. = Señor Conde de Peña-Florída.